



## **TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.**

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava considera necesaria la redacción y puesta en marcha de una Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

En relación con esta cuestión y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal por un periodo de 10 días hábiles, hasta el próximo **8 de marzo de 2.023** pudiéndose remitir las quejas, sugerencias y opiniones al correo electrónico [secretaria@argamasilladecalatrava.es](mailto:secretaria@argamasilladecalatrava.es).

En el caso de las consultas públicas, los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.

### **I. INTRODUCCIÓN**

En el municipio de Argamasilla de Calatrava, existen asociaciones sin ánimo de lucro que vienen fomentando iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social en materias tales como Cultura, Deportes, Fiestas, Acción Social, Igualdad, Educación, Promoción Económica, Salud, Turismo, Juventud, Medio Ambiente, Cooperación, Participación Ciudadana, Planificación Estratégica, entre otras, que reportan un beneficio a la comunidad, y que permiten reforzar la identidad de este municipio. Es por este motivo, por el cual, desde el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se ha intentado apoyar a las asociaciones.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) desarrollada por el RD 887/2006 de 21 de Julio, explica que *“una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas”*. Ese dinero público que las Administraciones Públicas otorgan a fondo perdido y dentro de sus previsiones presupuestarias, para con ello la consecución de un



fin público son las subvenciones. Las mismas son una modalidad importante de gasto público y por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. Esta política presupuestaria se fundamenta en la normativa de estabilidad presupuestaria.

Además, los principios básicos en la gestión de las subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por alguno de los siguientes instrumentos normativos:

- a) Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- b) A través de una ordenanza general de subvenciones.
- c) Mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente con el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava va a poder contar con el sistema que más se ajuste a las necesidades de cada una de las Áreas municipales, ya que lo que se pretende es ordenar con criterios homogéneos la actividad de fomento y, a su vez, dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y las posibles entidades beneficiarias, propiciando la efectiva realización de los principios básicos señalados anteriormente.

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

En la actualidad el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava no cuenta con una Ordenanza General de concesión Subvenciones municipales, por ello, se considera que disponer de la misma ayudaría al consistorio a la hora de proceder a la concesión de subvenciones y ayudas que se otorgan a lo largo del año. Así mismo, se cumpliría con lo estipulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como a las novedades legislativas que en los últimos años se han aprobado en materia de subvenciones.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Una de las formas de actuación de las administraciones públicas es la actividad de fomento, que es aquella modalidad de intervención administrativa consistente en dirigir la acción de los particulares hacia fines de interés general mediante el otorgamiento de incentivos diversos.

La actividad subvencional es la forma en la que por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las administraciones públicas, en concreto en el caso de los Ayuntamientos el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que *«Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.»*



En vista de que el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales, educativas, culturales, deportivas y económicas tanto de personas físicas como jurídicas, se hace preciso proceder a regular el ejercicio de esta actividad por parte de la presente administración, conforme a la legalidad vigente y de acuerdo con la propia estructura administrativa del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.1 .b. y en su art. 9.2 que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley, debiendo publicarse en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el art. 17.2 de dicha Ley establece que las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento Argamasilla de Calatrava, adaptado tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Ello se llevará a cabo a través de la presente Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, la cual regulará el régimen jurídico general de subvenciones.

#### **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

La presente norma tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que complementen o suplan las competencias municipales, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.

#### **V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

No existen.